

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Mayo 3 de 2021

RADICADO: 007-2021-00249-00

Dentro del presente proceso promovido por **JULIANA ARAQUE PIEDRAHITA contra COLPENSIONES**, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto por el legislador en el artículo 25 numeral 9 del CPTSS, la parte actora deberá aportar la resolución SUB 207755 del 29 de septiembre de 2020 la cual negó Auxilio Funerario, dado que la misma pese haber sido relacionada como prueba en el escrito de la demanda, no fue aportada.

En calidad de apoderado de la parte actora se le reconoce personería jurídica al abogado ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA con C.C. 8.029.228 de Medellín y portador de la T.P. 175.720 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 060 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 4 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1  SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
